

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

PROCESO: 110014003041201701003-01

1. Como quiera que luego de que en esta instancia se corriera el traslado de la queja en los términos establecidos en el artículo 373 del C. G. del P., el quejoso añadió argumentos a su formulación, los mismos no se tienen en cuenta por el despacho por extemporáneos, en tanto que la oportunidad para su proposición eran los mismos argumentos invocados para la reposición de manera primaria y subsidiarios para la queja que aquí se resuelve, tal y como lo contempla la misma norma en cita.

2. No se da trámite a la formulación de la nulidad que someramente invoca la pasiva, pues la misma no atañe al trámite de instancia, por lo que, de considerarlo así, tendría que haberlo planteado ante el despacho de primer grado.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 003, del 17 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria